

**Formatted:** Left: 1.42", Right: 1.18", Top: 1.18", Bottom: 1.18", Width: 11.69", Height: 8.27", Header distance from edge: 0.49", Footer distance from edge: 0.59"

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL**

**"LINEAMIENTOS DE POLITICA PÚBLICA Y PLAN DE  
INCLUSION DE LOS RECICLADORES INFORMALES EN LA ECONOMIA  
FORMAL DEL ASEO Y EL RECICLAJE"**

**CONSULTOR:**

**Rubén Darío Figueroa Ortiz**

**DOCUMENTO BORRADOR**

**NOVIEMBRE 17 DE 2009**

## 1. INTRODUCCION

Los lineamiento de política pública que aquí se presentan, a saber, "Inclusión de los recicladores informales en la economía formal del aseo y el reciclaje" y su correspondiente plan de implementación, hacen parte del conjunto de medidas que la Administración Municipal ha tomado en relación con el cumplimiento de la Sentencia T-291, promulgada por la Corte Constitucional de la República de Colombia, el mes de mayo de 2009, dirigida ésta de manera explícita y específica a

**Comment [AR-R1]:** Solo la Alcaldía? , no el Comité? ¿que ha "tomado" ?

**Comment [AR-R2]:** Las leyes se promulgan las sentencias no.

**Comment [AR-R3]:** Las sentencias no se dirigen a nada como la polpub sino que resuelven un caso que se presenta ante ellos. Los jueces no actúan por iniciativa propia sino que dicen derecho en el marco de una caso que se arma y presenta.

reconocer y proteger los derechos fundamentales al trabajo y a la vida digna de un grupo de ciudadanos cobijados bajo la condición de “recicladores de oficio” de la ciudad de Santiago de Cali.

Como se puede colegir, la formulación de estas líneas de política y de su plan de implementación, la Administración Municipal responde a una situación muy particular, que se caracteriza no sólo por la necesidad de dar respuestas a la demanda legítima que han realizado los recicladores de oficio de la ciudad para conservar el derecho al trabajo y tener las posibilidades de ejercer los derechos ciudadanos accediendo a los servicios sociales que les permita tener una vida digna. De hecho, también obedece a la urgencia de responder a un requerimiento del órgano máximo de la justicia en Colombia que se encarga de proteger los derechos ciudadanos y de garantizar el cumplimiento de la Constitución Política, en un escenario difícil de concertación de posiciones y de esfuerzos comunes, tanto con las instituciones del orden nacional y regional, como con los beneficiarios de las acciones afirmativas a adelantar por la Administración Local.

Con todo, no obstante, es preciso reconocer que la Administración Municipal actual tiene como uno de los ejes fundamentales de su gestión la formulación de una política pública de inclusión social para la ciudad que brinde las herramientas político-institucionales necesarias para avanzar en el pago de la deuda social que se tiene con gran parte de los habitantes de Santiago de Cali. Por ello mismo, con la expedición de estos instrumentos de gestión, la administración del Dr. Jorge Iván Ospina se compromete a poner en práctica los valores y principios que sustentan las acciones del Plan de Desarrollo, en aras de lograr una vida digna para la mayoría de los habitantes de la ciudad, en el marco del Estado de Derecho y en concordancia con sus posibilidades financieras y su capacidad administrativa.

**Comment [AR-R4]:** Colegir qué?

**Comment [AR-R5]:** La Administración no “responde” a una situación particular, CUMPLE con una orden muy precisa.

**Comment [AR-R6]:** TAMBIEN ? LA alcaldía no actuó con iniciativa y diligencia y por eso perdió el caso, no hay también ...solo CUMPLASE !

**Comment [AR-R7]:** Justo porque es difícil es que la corte dio órdenes porque solos no pudieron resolver la situación desde el ejecutivo y en forma constitucional, no tienen nada que concertar

**Comment [AR-R8]:** DISCURSO POLITICO ¡!!!! Esto no es ni colectivo, ni política pública...

**Comment [AR-R9]:** LA CORTE ORDENO “CUMPLASE” NO MIRE A VER SI LES GUSTA Y PUEDEN ...

En esta dirección, la política de referencia se ha construido teniendo en cuenta tres elementos básicos: la Sentencia T-291-09, con sus requerimientos específicos en torno a la inclusión social y laboral de los recicladores de la ciudad; por otro lado, toma como referencia la Política de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio, en lo tocante no sólo con la organización y gestión integral del tema de las basuras y su aprovechamiento, sino que resalta el papel que pueden y deben desempeñar estos gestores informales del reciclaje. Aquí puede ubicarse también el papel que debe desempeñar la nueva empresa GIRASOL, que reemplaza a la empresa EMSIRVA, en proceso de liquidación. De igual manera, incorpora elementos constituyentes del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali período 2008-2011, relacionados con una política social que esta Administración ha asumido desde la perspectiva de la inclusión social.

**Comment [AR-R10]:** EL caso de CIVISOL y la sentencia misma se hicieron teniendo en cuenta el PGIRS de Cali, decreto 0475 de 2004... mucha carreta...

**Comment [AR-R11]:** ESTO ES COMPLETAMENTE POR FUERA DE LO DISCUTIDO Y CONSENSUADO EN EL TALLER DE POLÍTICA PÚBLICA DE SEPTIEMBRE... ES LA PRUEBA DE PORQUE LES DA POR HACER UNA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA UNILATERALMENTE, A NUESTRA ESPALDA Y POR FUERA DE TÉRMINOS... PARA PODER CAMUFLAR SUS PROGRAMAS POLÍTICOS EN UN TEMA DE POBREZA Y DESARROLLO

**Comment [AR-R12]:** ESTO ES TAMBIÉN POR FUERA DE LA POLÍTICA PÚBLICA PRELIMINARMENTE ACORDADA, Y ES PARA INSTRUMENTALIZAR EL FALLO DE LOS REICLADORES. ESTO NO ES PARA HACER POLÍTICA NI PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE JORGE IVÁN, SI ACASO DEBIERON HABERLO PROPUESTO Y DICHO EN SU MOMENTO !!! TUVIERON 6 MESES ¡!

## 2. ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Por su carácter mismo, este documento sólo contiene los aspectos generales que permiten argumentar la necesidad de formular e implementar una política pública de inclusión social y laboral de un grupo específico, los recicladores de Cali, que sirva de base tanto para el adelanto de acciones afirmativas como para el desarrollo de un modelo de gestión empresarial de residuos sólidos incluyente. Sin embargo, este proceso de concertación surgido del conflicto social generado por políticas del Estado colombiano, es tan aleccionador y valioso que requiere adelantar un proceso de “sistematización de la experiencia”, con el fin de obtener un aprendizaje colectivo que puede transformar la perspectiva social y cultural de la ciudadanía y las autoridades caleñas.

En la ciudad de Santiago de Cali se produjeron varios hechos que condujeron a situaciones **que exigen que la Administración Municipal afronte con decisión y audacia política** particular al reconocimiento de los derechos sociales y económicos de dos grupos de ciudadanos: por una parte, aquellos pertenecientes al proceso informal de reciclaje y comercialización de residuos sólidos obtenidos de los sitios de disposición final ubicados en Navarro, y cuyos derechos fueron amparados por la Sentencia de la Corte Constitucional T – 291-09 Caso Cali, promulgada el mes de mayo de 2009; por otra parte, el grupo de recicladores informales que realizan su labor en las calles de la ciudad y cuyos derechos también fueron cobijados por la Sentencia arriba mencionada.

Con la decisión de clausurar de manera definitiva los lugares de disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Santiago de Cali y con la liquidación de EMSIRVA – ESP y la subsecuente concesión de las rutas de recolección de basuras, se desencadenaron las circunstancias que condujeron a que un grupo de recicladores del basurero de Navarro, en la ciudad de Cali, interpusieran acciones de tutela para solicitar la protección de su derecho a la vida digna en conexidad con el derecho al trabajo, vulnerados ambos con la puesta en práctica de las medidas mencionadas, lo que dio como resultado un proceso de franco deterioro de su calidad de vida.

Como lo resalta la Corte Constitucional en la Sentencia T – 291-09 Caso Cali, parafraseando apartes del documento mediante el cual se apeló el amparo de sus derechos vulnerados, “el hecho es que desde 1976 Navarro funciona como un vertedero de residuos domiciliarios, época desde la cual más de mil familias han derivado su sustento rescatando: "(...) *todos los materiales que son ingreso para industrias como la del plástico, los papeles, los vidrios, siderúrgicas, entre*

**Comment [AR-R13]:** SI CIVISOL NO ARGUMENTA A LA CORTE, Y CREA PARA EL EFECTO LAS DOS CATEGORIAS DE REICLADORES PARA EXPLICAR EL PROBLEMA, CREADO POR USTEDES, NI CUENTA SE HABIAN DADO DE LOS DOS MODOS DE VIDA DE REICLADORES Y AHORA VIENEN A PONTIFICAR...CHISTOSO...

**Comment [AR-R14]:** POR DIOS SI NO HICIERON NADA Y POR ESO CIVISOL TUVO QUE IR A LA CORTE ¡!!!! AHORA RESULTA QUE NO ESTAN BAJO FALLO JUDICIAL SINO ACTUANDO POR INICIATIVA PROPIA. QUE VERGUENZA

*otras"...mediante el desarrollo de una actividad que, aún adelantada en condiciones no dignas para un ser humano, ha significado la posibilidad de obtener un ingreso mínimo de sustento para estas familias"*<sup>2</sup>.

Lo importante a destacar aquí es que la labor de reciclaje fue asumida por un grupo de ciudadanos que estaban excluidos del mercado laboral formal e igualmente excluidos del acceso a la mayoría de los servicios públicos y sociales, que hacen de su disfrute ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos. Este proceso tan importante en la cadena de manejo de los residuos sólidos en una sociedad moderna fue asumido de manera informal por más de 2.000 personas que hallaron en esta actividad la única forma de obtener un ingreso mínimo para sus subsistencia y la de sus familias.

Por otra parte, en el mismo sentido en que lo hace la Corte Constitucional, se reconoce que desde hace varios años, además de los pronunciamientos de los organismos de control, se sostuvo un debate público, en el que intervinieron distintas autoridades y expertos en la materia, líderes políticos, representantes de la sociedad civil y la comunidad caleña, que insistía en la necesidad de proceder al cierre y sellamiento del relleno sanitario: *"(...) ya que los lixiviados caen por debajo del relleno contaminando el río Cauca, el cual llega hasta la planta de tratamiento de Puerto Mallarino, por ser agua intratable, esto no es culpa de los recicladores, ni del reciclaje, ya que no se han usado técnicas adecuadas como son las de separar residuos sólidos entendiéndose por ello plástico, vidrio, cartones y realizar un proceso de inoculación de bacterias con el principio de los termógenos, convierte una asada de 6 toneladas de material orgánico, en una tonelada de abono con características homogéneas recuperador de suelos"*. Lo anterior, a pesar de que: *"Esta tecnología ha sido presentada a*

---

<sup>2</sup> Sentencia T 291-09 Caso Cali de abril de 2009, de La Corte Constitucional de Colombia pp.3

*EMSIRVA en varias ocasiones sin ser escuchada y tiene éxito en otras partes del mundo, con estas técnicas se producirían miles de empleos y se recuperarían tierras agobiadas por el monocultivo.*<sup>13</sup>

Como está reseñado en la Sentencia T-291-09, y como resultado del proceso antes mencionado, el trece (13) de junio de 2008 se realizó una reunión entre los recicladores del basurero de Navarro y algunas autoridades del Municipio para buscar soluciones conjuntas al problema que se generaría para las familias que se quedarían sin opciones de trabajo con el cierre definitivo del relleno sanitario. Los compromisos acordados entre los recicladores y las autoridades municipales fueron:

- *Reconvención laboral de 200 recicladores del basurero de Navarro*
- *oferta de empleo, dependiente del traslado por parte de la CVC, 50 trabajos para corte de prados y enlucimiento de zonas verdes*
- *educación gratuita para los hijos de esta población*
- *vivienda para las madres cabeza de hogar y 100 familias a otros proyectos*
- *acompañamiento en la agremiación de recicladores incluido el plan de gestión integral PGIRS*
- *ochocientos quince millones de pesos, de la CVC, para ser ejecutados por la entidad y proyectos que generen empleo relacionado única y exclusivamente con el reciclaje*
- *EMSIRVA: plantea que vinculará 150 recicladores extendida a 2090 para las labores de recolección y barrido.*<sup>14</sup>

---

<sup>3</sup> ibidem

<sup>4</sup> Op. Cit. pp.4

El 25 de junio de 2008 fue clausurado definitivamente el relleno sanitario de Navarro. Para esa fecha, los recicladores habían previsto que se se encontrarían vinculados al mercado laboral –como resultado de los acuerdos anteriormente logrados- mediante contratos temporales de trabajo; sin embargo, la situación se mantuvo inalterada y no lograron obtener la suscripción de los contratos de trabajo: para muchos de ellos, esta actitud era "(...) una violación del derecho al trabajo (art. 25 CP), y por consiguiente de los derechos a la vida (art. 11 CP), a la salud (art. 49 CP) y a la seguridad social (art. 48 CP) y el derecho a la subsistencia (...)." |

La Corte constitucional en el proceso de revisión eventual de los fallos de tutela analizó 25 de ellas, ejercicio que fue reforzado por la Fundación CIVISOL, quien acompañó de manera irrestricta este proceso con una solicitud de revisión a través de la figura "amicus curiae". **Como resultado de ese esfuerzo** el Gobierno Municipal, la CVC y EMSIRVA – ESP firmaron dos actas de compromiso –el 18 de junio y el 8 de agosto del presente año- las cuales fueron cumplidas de manera parcial.

Uno de los argumentos recogidos por la Corte Constitucional en la Sentencia referida, y presentados por el accionante CIVISOL, muestran de manera clara y precisa el papel que debe desempeñar el Estado en la búsqueda equitativa de soluciones a los problemas vividos por esta población, que fueron agravados por decisiones de política pública. En este sentido se rescata el principio de que si las políticas públicas que se aplican en procura de mejorar la gestión en un área de la vida pública y social generan, igualmente, efectos nocivos para un grupo de población que de antemano vive en condiciones de marginalidad, deben preverse las medidas necesarias conducentes no sólo a paliar las calamidades producidas sino a mejorar sustancialmente la condición de esa población:

**Comment [AR-R15]:** Irrelevante, esto ya está en el caso de CIVISOL y en el fallo, no es necesario contar todo otra vez. Una política pública no es un ensayo

**Comment [AR-R16]:** CIVISOL no reforzó el caso CIVISOL armó el caso y lo extendió de 25 tutelantes originales, a todo navarro, y luego argumentativamente a todos los recicladores de Cali para sentar un precedente y de ahí proteger a todos los recicladores de Colombia.

**Comment [AR-R17]:** Por favor no personalizar el trabajo de CIVISOL. Se agradecen la intención de reconocimiento en todo caso.

**Deleted:** la Abogada Adriana Ruiz Restrepo, representante de

**Comment [AR-R18]:** ? Como así las actas del 2008 incumplidas son el resultado plausible del fallo de la corte del 2009? E h ave maria



*“En este sentido, es claro que para el caso concreto las políticas públicas en materia de servicios públicos y medio ambiente que llevaron al cierre del vertedero de Navarro -como decisión de política de saneamiento ambiental- las autoridades involucradas estaban obligadas a actuar, desde cada orilla, en función de Estado social de derecho. Todo el conjunto de decisiones y actos públicos -el Estado en acción- tenía que mejorar las condiciones materiales de los recicladores de Navarro y no empeorarlas, es decir, empobrecerlos legalmente como en efecto ocurrió y se evidenció.*

*Considerando la marginalidad y la vulnerabilidad de los recicladores de Navarro, hechos de conocimiento público, el Estado en el nivel local, previendo el cierre de Navarro por razones de interés general y que cortarían el acceso al sustento de los recicladores debió haber configurado y ofrecido medidas alternativas para preservar su mínimo vital. Tender una mano cuando se suelta la otra; ofrecer medidas que permitieran a los recicladores mantener una confianza legítima en las autoridades que siempre conocieron su modo de vida y con las que tanto han ya interactuado a lo largo de su trabajo y esfuerzos de participación.*

*En efecto, dentro del caso objeto de estudio se constata como, tanto para la accionante, como para muchas personas más, la forma en que la administración ha formulado la política pública de desalojo del vertedero de Navarro, ha terminado por violar la confianza que estos caleños legítimamente tenían en su administración. Si bien, las labores de reciclaje efectuadas por la accionante, y los otros antiguos habitantes del vertedero de Navarro, se califican como irregulares por los accionados en el expediente, se trata en realidad de una actividad informal que fue efectuada durante más de cuarenta años en Navarro, y que fue tácitamente permitida o por lo menos tolerada por la administración. Es decir, una actuación pública que resulta en la creación de “(...) derechos particulares consolidados y fundamentados en la*

*convicción objetiva, esto es fundada en hechos externos de la administración suficientemente concluyentes, que dan una imagen de aparente legalidad de la conducta desarrollada por el particular”.*<sup>5</sup>

Esta orientación de principio desde la perspectiva de los derechos de un grupo social específico –resaltada por la Corte constitucional en el marco de la Sentencia T-291-09 Caso Cali- es una de las bases fundamentales de la concepción de política pública que debe guiar las acciones a desarrollar por todas las instituciones y entidades involucradas en este conflicto.

Por su parte, en el ámbito local, el PGIRS de Cali establece distintas normas encaminadas a promover la participación de los recicladores. Entre otras, en la línea estratégica de “*valorización de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos*”, en el numeral 4º del subprograma de recuperación de residuos sólidos estableció: “*Promover la participación de los recicladores organizados en la recuperación de los residuos sólidos*”. En el mismo sentido, en el subprograma de aprovechamiento y comercialización, en el numeral 5º se dijo: “*Propiciar la participación de los recicladores, carretilleros y del sector solidario en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida*”. Igualmente, en el numeral 8º del mismo subprograma se indicó: “*Incentivar la participación de grupos vulnerables para el desarrollo de iniciativas productivas orientadas al aprovechamiento de los residuos sólidos*”.

**Comment [AR-R19]:** Ensayo analítico no pertinente para cumplir la orden de un fallo !

**Comment [AR-R20]:** Innecesario, ya se analizó en el caso y el fallo .

<sup>5</sup> Op. Cit. pp. 27-28

**La política pública que se desarrolla en este documento se configura a partir de todo un entramado jurídico, político, institucional y social que se ha ido constituyendo acerca de la necesidad de responder de manera coherente y sistemática a un problema que, en el fondo, expresa la manera como la sociedad se refleja y representa a sí misma, y muchas veces esa visión tiene aspectos y dimensiones contradictorias.** Además, una política pública se construye a través de un proceso colectivo y complejo de articulación de actores en un ambiente dinámico de conflicto/consenso, y, desde luego, ella obedece a una lógica particular de relaciones de poder.

Por ello esta política es la expresión de un acuerdo mínimo alcanzado entre las partes sobre la manera de resolver un problema real de la gestión de lo público, como es el caso de los residuos sólidos y la forma de generar inclusión social para un grupo significativo de ciudadanos que se encuentran excluidos de los beneficios de la riqueza social producida en torno a esa gestión.

**Formatted:** Font: Bold

**Comment [AR-R21]:** La política publica sale por orden judicial y por vía del comité que creó la corte. El entramado o análisis jurídico al que se refieren ya lo analizamos al armar el caso en febrero y la corte al darnos la razon en abril...

### **3. EL PROBLEMA. EL PAPEL DE LOS RECICLADORES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CALI.**

El Problema a resolver a través de la formulación de la Política Pública y de su correspondiente Plan de Implementación está referido a "la no inclusión de los recicladores de Santiago de Cali en el proceso de recolección, aprovechamiento y

**Comment [AR-R22]:** Si quiera lo encontraron ,m porque civisol, los recicladores y la Corte no se la habian pillado..

comercialización de los residuos sólidos, y la solución de los problemas concomitantes con esta situación, relacionados con el desmejoramiento de su calidad de vida por el impedimento del desarrollo normal y continuo de una actividad o de un oficio que permita la obtención de los ingresos económicos necesarios para el bienestar personal y de sus familias.

El problema se generó en el momento en que se tomó la decisión de clausurar a Navarro como sitio de disposición final de los residuos sólidos generados por los habitantes de la ciudad de Santiago de Cali, a partir del 24 de junio de 2008. Con esta medida se quedaron sin trabajo los 700 recicladores que durante muchas décadas, y ante la imposibilidad de adelantar otras actividades productivas, han derivado su sustento de la obtención de elementos reciclables y reutilizables de las basuras depositadas en la zona de Navarro.

**Comment [AR-R23]:** La clausura de Navarro la tomo la CVC por resolución en 1999 ¡!!

Del grupo de recicladores relacionados con el proceso de recolección en Navarro, un grupo grande de ellos interpuso acciones de tutela ante Juzgados Civiles y del Circuito. En dicho proceso de revisión, los Tribunales Superior y Contencioso les negaron las pretensiones invocadas en las acciones presentadas. Posteriormente, la Corte Constitucional, en una revisión eventual de los fallos de tutela, revisó 25 de ellos y tomó la decisión de amparar sus derechos, en especial el de la vida y el derecho al trabajo, mediante la promulgación de una Sentencia, en la cual falla a favor de las demandas de los tutelantes y establece unas obligaciones para las distintas entidades que de alguna forma se relacionan con la solución de su situación.

**Comment [AR-R24]:** Primero, se repite la idea, y segundo, la alcaldía se equivoca. El no-acceso a la basura de los recicladores es producto de la combiancion de una política nacinal de privatizar el aseo, la ley 1259 (ya condicionada), el cierre de navarro, la prohibición por decreto de trabajar en relleno y el no ofrecimiento de medidas alternativas para la subsistencia...

**Comment [AR-R25]:** No se dice promulgar una sentencia

La Sentencia de la Corte Constitucional de la República de Colombia T-291 de 2009, en su parte resolutive ordena a la Administración adoptar "las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de sus derechos constitucionales a la salud,

**Comment [AR-R26]:** A ver, la Ley establece y las Cortes ordenan...  
-Que en alguna forma se relacionan? son las entidades que no hicieron su tarea y por eso empobrecieron a los más pobres, porque pudiendo actuar bien no lo hicieron y ahora lo hace porque perdieron y la Corte se los ordenó.

a la educación y a la alimentación, verificando en cada caso concreto la afiliación o vinculación al sistema de seguridad social en salud, el acceso a la educación para los hijos menores de edad, y su inclusión en los programas sociales de la alcaldía en materia de alimentación, vivienda, recreación, capacitación laboral y deporte”. Por otra parte, en la Sentencia que nos ocupa se ordena a la Administración Municipal que se “diseñe, adopte y ponga en marcha una política de inclusión efectiva de los recicladores de Cali en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su calidad de empresarios y las formas de organización solidaria”

Igualmente, la Corte Constitucional reconoce de manera incuestionable que los actores sociales “recicladores informales de Cali” hacen parte de un grupo marginado y discriminado, frente al cual, como bien lo ha señalado la jurisprudencia, “las autoridades deben no sólo abstenerse de perpetuar y agravar su situación, sino la de realizar actuaciones positivas para promover su status en la sociedad y mejorar sus condiciones de vida”. El caso específico de los recicladores de la ciudad, que se han visto arrojados a un escenario más difícil del que ya vivían, es una oportunidad para que se demuestre la capacidad de las instituciones de la ciudad para dar respuesta, de manera incluyente y solidaria, a las justas demandas de este grupo de ciudadanos.

En el Municipio de Santiago de Cali, con la asunción de la actual Administración Municipal, en cabeza del Dr. Jorge Iván Ospina Gómez, se inició un proceso de generación de acciones afirmativas en torno a la concreción progresiva de una política de inclusión social, en varios contextos y escenarios de la vida social y con grupos poblacionales específicos que en la historia de la ciudad han estado marginados y excluidos económica, política, social y culturalmente.

**Comment [AR-R27]:** Llover sobre mojado...

**Comment [AR-R28]:** PUBLICIDAD POLITICA PARA EL ALCALDE A PARTIR DEL TRABAJO DE 6 MESES DEL COMITÉ y TRAVES DEL CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL

**Comment [AR-R29]:** FALSO.ABSOLUTAMENTE. LA ADMON DE CALI NO HIZO ESTO, LO HICIERON LOS REICLADORES, LA CORTE Y CIVISOL AL TENER QUE ACUDIR A LA JUSTICA ANTE LA INDOLENCIA E INACCION DE LA ALCALDIA, LA SUPERINTNDENCIA – EMSIRVA y LA CVC.

El primer paso dado por la Administración Municipal se dio con la creación de la Oficina Asesora de Inclusión, como eje articulador para el desarrollo de Políticas Públicas dirigidas a propiciar los espacios institucionales y sociales indispensables para la inclusión social. Por otra parte, se puede afirmar que la concepción general que orienta las acciones del Plan de Desarrollo "Para vivir la vida dignamente" están afincadas en un modelo de gestión que se basa en la construcción de una ciudadanía vista como el ejercicio pleno de los derechos.

Comment [AR-R30]: BLA BLA.. PUBLICIDAD POLITICA PARA EL ALCALDE DE CALI

Comment [AR-R31]: PUBLICIDAD POLITICA

Para la Administración Municipal de Santiago de Cali, en cabeza del **Dr. Jorge Iván Ospina**, la inclusión nos ubica en el plano del ejercicio pleno de derechos y deberes, de la aceptación de la diversidad social, política y cultural, en la superación de las condiciones que permiten la producción y reproducción de la pobreza, entre otras el escaso ingreso, el trabajo precario, el insuficiente capital social, la escasez de redes sociales. Por ello mismo, la Inclusión Social hace referencia al derecho de todos y todas para acceder a las condiciones que permiten el ejercicio pleno de las facultades individuales y a la inserción y disfrute equitativo de las actividades colectivas que caracterizan la vida en sociedad. La inclusión social surge como una propuesta global de construcción efectiva de ciudadanía, basada no sólo en el rescate y ejercicio de valores como la solidaridad y la cooperación, sino en el establecimiento de mecanismos e instrumentos que faciliten una gestión participativa de lo público. De hecho, las **acciones adelantadas por la presente administración en el marco del Plan de Desarrollo Municipal obedecen a una visión del desarrollo que sitúa a la inclusión social** como un eje transversal fundamental de la gestión adelantada por la presente administración.

Comment [AR-R32]: PUBLICIDAD POLITICA

Comment [AR-R33]: Este no es el lugar para alabar al alcalde ni lambonear; están bajo estricto cumplimiento judicial y en el marco de un ejercicio colectivo del Comité Ad Hoc.

De manera paralela a las políticas generales de inclusión laboral y social de los recicladores de Cali, es preciso adelantar acciones afirmativas que contribuyan a generar mayores condiciones de igualdad frente a los retos que deben enfrentar en el proceso de inclusión y de conversión en empresarios del negocio de las basuras. Como sabemos, las políticas públicas de acción afirmativa se orientan hacia la promoción de diversos grupos en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de que puedan alcanzar mayores niveles de cobertura y eficiencia en los servicios sociales y económicos. Por ello mismo, aquellas tienen un carácter provisorio, y además se caracterizan por configurar un conjunto coherente de acciones dirigidas a corregir las situaciones de contexto y las condiciones estructurales que reproducen la vulnerabilidad social de los individuos que integran dichos grupos. El propósito de estas acciones es generar condiciones favorables para que haya una superación de las situaciones de vulnerabilidad en un contexto general de igualdad de oportunidades.

### **1. LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE”**

**Como parte fundamental del ejercicio adelantado por la Administración Municipal,** se han identificado los programas y macroproyectos que han sido planteados en los distintos ejes del Plan de Desarrollo Municipal “Para vivir la vida dignamente 2008-2011” y **que deben de servir de punto de partida para desarrollar acciones orientadas a la implementación** de la política pública referida, a saber:

**Comment [AR-R34]:** El punto de partida son los derechos reconocidos en el fallo y las órdenes impartidas, si además coinciden o se mejoran con el Plan de Desarrollo buenísimo, pero eso es adicional.

En el programa "Cali es nuestra gente", Macroproyecto "Sembrando esperanzas": en el objetivo "Mejorar las condiciones de la población vulnerable"; código indicador 211305. En el objetivo "Incluir población vulnerable en el sistema educativo"; código indicador 211401

En el Programa "Cali saludable y educadora, Macroproyecto "Comprometidos con la vida": en el objetivo "Promover la actividad física y el deporte", códigos indicadores MR 221105 y 221107. En el Objetivo "Promover e implantar la política nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)", Código indicador 221901.

En el macroproyecto "Cali asegura, protege y atiende", objetivo "Garantizar el aseguramiento universal con subsidios plenos a la población identificada en la encuesta SISBÉN 1 y 2", código indicador MR 222101.

En el macroproyecto "Una nueva cultura educativa", objetivo "Aumentar la cobertura en todos los niveles y modalidades de la educación formal y la formación para el trabajo y el desarrollo humano", código indicador MR225101.

En el Programa "Cali es mi casa", Macroproyecto "Nuevo Plan de ordenamiento Territorial", Objetivo "Elaborar estudios soporte para la planificación territorial, Revisar, evaluar y ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial, POT", código indicador MR 241101.

En el macroproyecto "Cali renueva", Objetivo "Controlar el déficit habitacional", códigos indicadores 242102 y 242103.



En el macroproyecto “municipio verde”, Objetivos: “Implementar y promociona rutas recolectoras de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos”, códigos indicadores MR245901, MR245902, 245903; en el objetivo “Promover y apoyar experiencias de reciclaje en unidades y conjuntos residenciales en el marco del PGIRS”, códigos indicadores 2451001 y 2451002.

En el Programa “Cali emprendedora e innovadora”, en el macroproyecto “Cadenas productivas: la unión hace la fuerza”, objetivos:

- 2 “Promover la formación, el desarrollo y la consolidación de cadenas productivas en áreas estratégicas integrando la productividad, la riqueza material y cultural”, códigos indicadores MR 271101 y 271102
- 3 “Generar oportunidades laborales y empresariales, estimulando la responsabilidad social y empresarial”, código indicador 271202
- 4 “Crear el Comité Municipal de apoyo al sector social y solidario”, código indicador 2711301

## 2. LA SENTENCIA T-291-09 CASO CALI DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De entrada es necesario reconocer que mediante la interposición de las acciones de tutela adelantadas por el grupo de recicladores tutelantes de Navarro, ante los Juzgados de la respectiva jurisdicción, y ante la intervención de la Fundación CIVISOL, que, haciendo uso de la figura “amicus curiae”, interpuso una solicitud de revisión de los fallos proferidos por los

**Comment [AR-R35]:** Si no dicen como cada macro proyecto contribuye, complementa o mejora lo que ordeno el fallo y lo que se convino como politica publica en el taller del comité, esto no es sino publicidad politica para jorge ivan y su administracion.

**Comment [AR-R36]:** No se interpuso, entramos a apoyar a los recicladores, los casos ya habían sido seleccionados y acumulados por la sala segunda de revisión

**Deleted:** en cabeza de su representante legal, Dra. Adriana Ruiz Restrepo

jueces en primera instancia, la Corte constitucional, tras el proceso de revisión eventual de los fallos de tutela analizó 25 de ellas.

Posteriormente, como está reseñado en capítulos anteriores de este documento, **como efecto inmediato de las órdenes contenidas en la Sentencia T-291-09**, el Gobierno Municipal, la CVC y EMSIRVA – ESP **firmaron dos actas de compromiso –el 18 de junio y el 8 de agosto del presente año.**

De manera explícita, taxativa y como principio general es preciso reconocer los elementos de política pública que están presentes como articuladores de la argumentación de la Corte Constitucional y que guían, tanto **la producción de la Sentencia misma, como la actuación del Municipio** y de otros entes del Estado (de orden nacional, departamental y regional) en el tema específico relacionado con el reconocimiento y restitución de derechos de los recicladores de Santiago de Cali. Por ello mismo, se incluye el párrafo completo de la Sentencia T-201-09 Caso Cali, con el fin de rescatar el espíritu que anima a la Corte, al reivindicar la unidad de materia y el principio de integralidad que está presente en la misma, al tutelar los derechos de los demandantes, a saber, los recicladores informales de Cali. **Lo que en esencia, hace la corte constitucional es reconocer lo que ya había sido desarrollado en el PGIRS de Cali:**

"En primer lugar, que la regulación del servicio público de aseo incluye tanto la recolección como el aprovechamiento de las basuras. En segundo lugar, que el servicio público de aseo está enmarcado en normas generales del orden nacional, y en regulaciones locales, como quiera que es responsabilidad de las autoridades locales velar por la adecuada prestación de este servicio público. En tercer lugar, que las normas mencionadas, tanto del nivel nacional, como local, se presentan con

**Comment [AR-R37]:** Como así para cumplir el fallo del 2009 firmaron dos actas en el 2008!!! Clarividentes y todo !! Como en muchas cosas mas hay un error en la comprensión cronológica del caso por parte de la Alcaldía. Las actas del 18 de junio de 2008 y del 8 de agosto de 2008 fueron justamente las actas que firmaron e incumplieron y que dieron lugar a las tutelas y la intervención de CIVISOL ante la Corte en marzo de 2009 }. No solo se incumplieron sino que las soluciones como mandar a los de navarro a zona uno fueron perjudiciales

**Comment [AR-R38]:** QUE QUE ?

**Comment [AR-R39]:** ESTA SI ES LA MAXIMA ARROGANCIA!!! Vea pues la Corte esencialmente reconoció lo que la Alcaldía ya había reconocido. NO, NO, NO

Es absolutamente FALSO están tratando de validar a la administración al reinterpretar un fallo en contra ESTO ES UN ENSAYO O QUE? ESTAN RE-ESCRIBIENDO LA HISTORIA PARA BORRARNOS LA MEMORIA O QUE?

Y para su información el PGIRS es del 2004 o sea de la Administración de Apolinar Salcedo y en todo caso no se dirigía a formalizar a los recicladores , porque ese no era su fin, sino a manejar los residuos en forma integral y por ende previo una articulación parcial con los recicladores, y un plan social para los de navarro.

un objetivo común: garantizar que la gestión integral de los residuos sólidos no sólo sea eficiente, sino que no ponga en peligro la salud humana o afecte el medio ambiente. En cuarto lugar que, como se entrará a explicar, si bien la mayor parte de estas disposiciones son de carácter general, algunas de sus disposiciones no sólo hacen referencia expresa a los recicladores –en algunas ocasiones para prohibir cierta actividad, en otras con el ánimo de promover su participación en el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos-, sino que varias de ellas, a pesar de no mencionarlos expresamente, los impacta directamente, más que a cualquier otro grupo poblacional<sup>6</sup>.

En la dirección trazada por esta argumentación la Sentencia ordena adoptar y ejecutar dos tipos de medidas: en primer lugar, aquellas orientadas a proteger de manera inmediata los derechos de los individuos que están incluidos en los casos concretos de las tutelas acumuladas y que son objeto principal de la mencionada sentencia. En segundo lugar, con acciones más complejas dirigidas a resolver los problemas generales de inclusión planteados frente al conjunto de los recicladores de Navarro y con respecto a la situación del total de los recicladores en la ciudad de Cali.

Finalmente la Sentencia referida produce las siguientes órdenes (en los siguientes párrafos ésta se reproduce de manera literal):

**PRIMERO.** Revocar la decisión adoptada por diferentes despachos Judiciales que negaban las acciones de tutela interpuestas por los 25 tutelantes pertenecientes al grupo de recicladores de Navarro.

---

<sup>6</sup> Apartes tomados literalmente del cuerpo de la Sentencia T-291-09. Los subrayados son obra del consultor

**SEGUNDO.-** En relación con cada uno de los casos individuales acumulados en el presente proceso y señalados en el ordinal anterior, **ORDENAR** a la Alcaldía Municipal de Cali, por intermedio de sus Secretarías de Educación, Salud y Bienestar Social, que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, adopte las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de sus derechos constitucionales a la salud, a la educación y a la alimentación, verificando en cada caso concreto la afiliación o vinculación al sistema de seguridad social en salud, el acceso a la educación para los hijos menores de edad, y su inclusión en los programas sociales de la alcaldía en materia de alimentación, vivienda, recreación, capacitación laboral y deporte.

Igualmente, **ORDENAR** a la Alcaldía Municipal de Cali en coordinación con la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali "EMSIRVA ESP", o la empresa que la reemplace, la Corporación Autónoma Regional del Valle - CVC, y el Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAGMA vinculará a los accionantes a las alternativas laborales y de subsistencia prometidas en las actas del 13 de junio y 8 de agosto de 2008 y en el PGIRS, a saber, (1) soluciones temporales de trabajo para garantizar la subsistencia, (2) soluciones de negocio para garantizar la subsistencia y (3) soluciones periféricas a la subsistencia. Sobre el cumplimiento de estas órdenes, el alcalde municipal de Cali deberá presentar un informe detallado a la Corte Constitucional el día 10 de agosto de 2009.

**TERCERO.- ORDENAR** a EMSIRVA ESP, o la empresa que la sustituya, mantener suspendida la Convocatoria pública No. 002 de 2009 *Contrato para la operación y explotación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades en la zona N° 1 de la ciudad de Cali*, por tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente fallo, durante los cuales se deberán reformular los términos de

dicho proceso licitatorio como se señala en la sección 9.2.2. de la presente sentencia. Una vez el proceso licitatorio haya finalizado, **EMSIRVA ESP**, o la empresa que la sustituya deberá enviar a la Corte Constitucional, el 1 de septiembre de 2009 un informe detallado de conformidad con los lineamientos señalados en la sección 9.2.3. de la presente sentencia.

**CUARTO.- ORDENAR** a EMSIRVA ESP, o a la empresa que desarrolle sus funciones en el futuro, a la Alcaldía de Cali y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, diseñen, adopten y pongan en marcha una política de inclusión efectiva de los recicladores de Cali en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su calidad de empresarios y las formas de organización solidaria.

**QUINTO.- ORDENAR** a la Alcaldía de Cali, por intermedio de sus Secretarías de Educación, Salud y Bienestar Social, adoptar dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, las medidas necesarias para asegurar a los recicladores de Navarro censados en el año 2003 y carnetizados en el año 2006 el goce efectivo de sus derechos constitucionales a la salud, a la educación, a la vivienda digna y a la alimentación, verificando en cada caso concreto la afiliación o vinculación al sistema de seguridad social en salud, el acceso a la educación para los hijos menores de edad, y su inclusión en los programas sociales de la alcaldía en materia de alimentación y vivienda.

**SEXTO.- ORDENAR** a la Alcaldía Municipal de Cali en coordinación con la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali "EMSIRVA ESP", o la empresa que la reemplace, la Corporación Autónoma Regional del Valle - CVC, y el Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAGMA vincular a los recicladores de Navarro censados en el año 2003 y carnetizados

en el año 2006 a las alternativas laborales y de subsistencia prometidas en las actas del 13 de junio y 8 de agosto de 2008 y en el PGIRS, a saber, (1) soluciones temporales de trabajo para garantizar la subsistencia, (2) soluciones de negocio para garantizar la subsistencia y (3) soluciones periféricas a la subsistencia. Sobre los resultados de este proceso, la alcaldía de Cali deberá presentar un informe detallado a la Corte Constitucional a más tardar el un informe el 18 de enero de 2010.

**SEPTIMO.- AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Cali que aplique la excepción de inconstitucionalidad cuando ello sea necesario para lograr el goce efectivo de los derechos de los recicladores de Navarro y de los recicladores de calle de la ciudad de Cali, de conformidad con los parámetros señalados en el 9.2.6. de la presente sentencia. El Alcalde Municipal de Cali informará el 18 de enero de 2010a la Corte Constitucional sobre la utilización de esta figura.

**OCTAVO.- ORDENAR** al Alcalde Municipal de Cali y al representante legal de EMSIRVA o de la empresa que la sustituya, que en el término de dos (2) semanas contadas a partir de la notificación del presente fallo, conformen un comité para la inclusión de los recicladores a la economía formal del aseo en la ciudad de Cali, en el que participen un representante de DANSOCIAL, un representante del DAGMA, un representante de la entidad que coordine el PGIRS, un representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC, el/la representante legal de FERESURCO, el /la representante legal de UPFRAME; el/la representante legal de la Asociación de Recicladores de Navarro, el/la representante legal de la Asociación Nacional de Recicladores. En dicho comité también podrán participar el Defensor Regional de Derechos Humanos y un representante de Civisol. Este comité participará en el diseño e implementación del plan de inclusión de los recicladores de Cali a la economía formal del aseo, así como en el diseño de las acciones afirmativas que sean necesarias para asegurar

que dicha inclusión sea efectiva. El plan de inclusión de los recicladores que diseñe el comité deberá estar listo y en funcionamiento a más tardar el 23 de noviembre de 2009. El alcalde municipal de Cali deberá enviar a la Corte el 1 de diciembre de 2009 un informe con el plan diseñado y las acciones afirmativas adoptadas y adelantadas, así como con los indicadores de resultado que se diseñen para mostrar los avances del proceso de inclusión y el goce efectivo de derechos de los recicladores y sus familias.

**NOVENO.- ORDENAR** al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali, culminar el censo de los recicladores de Navarro, e incluir en él a todas aquellas personas inicialmente censadas, así como los recicladores de Navarro que figuran en las bases de datos de las cooperativas, EATs y otras organizaciones que funcionaron en Navarro y que aparezcan inscritos en dichas bases con anterioridad al 1 de marzo de 2009. Igualmente ordenará al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, diseñar y realizar un censo de los recicladores de calle en la ciudad de Cali, de tal forma que la información recabada permita avanzar en el proceso de inclusión de éstos en la economía formal del aseo.

**DECIMO.- ORDENAR** al DAGMA y a la Corporación Autónoma Regional del Valle, crear y promover -con el concurso de las organizaciones de la sociedad civil que a bien tengan unirse en su esfuerzo- campañas de civismo y solidaridad dirigidas a la ciudadanía de Cali, con miras a que los usuarios del servicio de aseo de la ciudad (a) empiecen a separar en la fuente y (b) a ceder a los recicladores organizados la propiedad de su basura reciclable y en tanto se inician la operación de las rutas selectivas en la Ciudad.

**UNDECIMO.- SOLICITAR** al Defensor del Pueblo, regional Valle del Cauca, a que dentro del ámbito de sus competencias, haga seguimiento a las acciones adelantadas para asegurar la inclusión de los recicladores de Navarro y de los recicladores de calle de la ciudad de Cali en la actividad productiva de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente sentencia y envíe a la Corte Constitucional los informes de seguimiento que estime pertinentes.

**DECIMO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente sentencia a la organización CIVISOL la presente sentencia e **INVITARLA** a continuar apoyando a las organizaciones de recicladores de la ciudad de Cali y a enviar informes periódicos a la Corte Constitucional sobre los avances del proceso de inclusión de los recicladores de Navarro y de los recicladores de calle de la ciudad de Cali en la actividad productiva de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Cali.

**Comment [AR-R40]:** Hasta aquí la Alcaldía no ha dicho nada nuevo ni propuesto nada, salvo embutir a Girasol en el documento y enseñarnos que ellos son superiores a todos, la Corte incluida.

### 3. LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LOS REICLADORES DE SANTIAGO DE CALI

#### 6.1 Marco Contextual y Estratégico de la Política

Una política pública puede ser definida como un programa de acción que una autoridad, dotada de poder político y con legitimidad gubernamental, asume con el fin de afectar –positiva o negativamente- a un sector de la sociedad o a un territorio determinado. Son medios e instrumentos que sirven para poner en funcionamiento el aparato político y



administrativo del Estado con el fin de lograr alcanzar unos fines propuestos y/o dar solución a problemas considerados prioritarios por los ciudadanos y por el propio gobierno. Sin embargo, es preciso comprender que las políticas son mucho más que leyes, decretos, reglamentos y planes de que dispone un gobierno para llevar adelante un curso de acción elegido de antemano a través de procesos políticos de toma de decisiones.

En un sentido amplio, las políticas representan también las decisiones de no actuar frente a un hecho social problemático, a sabiendas de que pueden producirse efectos nocivos para grupos o personas en una condición determinada. Pero, por otra parte, ellas también son consideradas como instrumentos que sirven para extender los derechos humanos a toda la población y asegurar el disfrute de una vida digna en el contexto específico de cada sociedad, y, en esa perspectiva, pueden contribuir a la búsqueda de soluciones viables a situaciones socialmente problemáticas que aquejan a un grupo social específico y, entonces, se convierten en el marco apropiado para el desarrollo de la igualdad de oportunidades para los individuos que pertenecen a ese grupo o sector de la vida económica y social<sup>7</sup>.

En el caso de la política de inclusión social y laboral de los recicladores de Santiago de Cali, ésta se encuentra referida a una situación enmarcada en dos grandes contextos estratégicos: por una parte, el cambio profundo en las relaciones intergubernamentales y en la gestión de lo público, caracterizado éste por el hecho de que los grandes patrimonios

<sup>7</sup> Figueroa Rubén Darío y Nicolás Ortiz (2005). Protocolo para la gestión de políticas públicas. Gobernación del Valle del Cauca-Secretaría Departamental de Salud, Universidad del Valle-CEDETES.

**Comment [AR-R41]:** Ensayo universitario?

**Comment [AR-R42]:** ERROR ENORME esta política pública fue una orden dada al estado colombiano y no es para ventilar su inconformidad con el gobierno nacional. Si tanta rabia les da haber sido intervenidos, entonces por qué no demandaron en su oportunidad y ante el consejo de estado el acto de intervención? Este espacio jurídico que creo CIVISOL ante la Corte, no es el marco para "cobrarse" la rabia con el gobierno nacional. ESTO ES DERECHO Y DESARROLLO, NO POLÍTICA E IDEOLOGÍA. ES COMPLETAMENTE IRRELEVANTE PARA LA CORTE Y LOS RECICLADORES SUS TENSIONES IDEOLÓGICAS.

empresariales del Municipio –expresiones centrales de lo público en la ciudad- se hayan visto abocados a enfrentar procesos complejos de intervención y liquidación, por la imposición de políticas que privilegian la privatización de los bienes públicos como instrumento de gestión en la búsqueda de mayor eficiencia en el manejo del Estado, dejando de lado los intereses generales de la colectividad, afectando con ello, de manera grave, a un grupo de ciudadanos.

Comment [AR-R43]: IDEM

Por otra parte, una **situación contradictoria** en que se combina la expedición de un marco normativo y estratégico para la gestión integral de los residuos sólidos en la ciudad, con **la consolidación de un esquema empresarial privado** (que pretende incluir el transporte de basuras, su reciclaje, aprovechamiento industrial y comercial, y la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables) como consecuencia de la clausura y sellado del basurero de Navarro y el emplazamiento y establecimiento de un nuevo relleno sanitario en las afueras de la ciudad, utilizando a su favor el proceso de liquidación de la empresa EMSIRVA ESP.

Comment [AR-R44]: OTRA VEZ MEZCLANDO SUS TEMAS POLITICOS. Y LA "SITUACION CONTRADICTORIA" NO LO ES. QUE JURIDICAMENTE NO LO ENTIENDA Y POLITICAMENTE LES MOLESTE ES DIFERENTE. EN TODO CASO LA "SITUACION" NO SOLO CIVISOL LA PLANTEO SINO QUE LA CORTE LA CONOCE Y LA TUVO EN CUENTA AL FALLAR.

En cuanto al marco normativo y estratégico para el manejo de residuos sólidos en la ciudad, el Plan de Gestión integral de Residuos sólidos –PGIRS traza unas directrices que apuntan a generar programas y estrategias articulados, de manera coherente e integral con el fin de garantizar una política eficaz y eficiente en el tema de las basuras, del aseo y de los residuos sólidos. Este marco general ha tenido un desarrollo significativo con la expedición del documento "I.E.C.: alternativas ciudadanas al manejo de residuos en Cali, publicado en el año 2006. De este proceso y de las propuestas allí contenidas es posible **recoger muchas de las estrategias y acciones allí planteadas** para fortalecer el proceso del reciclaje.

En esta dirección, entonces, la creación de la empresa GIRASOL EICE, en reemplazo de la empresa en liquidación, EMSIRVA, entra a desempeñar un papel central en la conformación de líneas de trabajo y negocios que permitan la incorporación, en condición de empresarios, de los recicladores y sus organizaciones al manejo integral de los residuos sólidos.

En medio del juego de intereses contradictorios que están presentes en el desarrollo del nuevo modelo de gestión de los residuos sólidos, los recicladores aparecen como los actores sociales más débiles en la cadena del negocio de las basuras. A su condición de marginamiento y exclusión, se agrega hoy la situación de vulnerabilidad a la que fueron arrojados con las medidas tomadas con el cierre de Navarro y con la liquidación de Emsirva.

Por ello la Corte Constitucional, en sabia decisión - acompañada por la presión de la fuerza demandante de las asociaciones de recicladores que enfrentaron unidas el proceso de exigencia de amparo de sus derechos, y con el apoyo solidariamente eficaz de la Fundación CIVISOL - enfocó la Sentencia hacia el desarrollo de acciones afirmativas que permitan y faciliten la inclusión social y laboral de este grupo de ciudadanos afectados por las medidas arriba anotadas.

Las acciones afirmativas ganaron un espacio en el derecho colombiano a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, con el reconocimiento de la diversidad, la multiculturalidad y el respeto a la diferencia en la Nación. Posteriormente, con los desarrollos jurisprudenciales que la defensa de los derechos individuales y colectivos ha desencadenado en el país,

**Comment [AR-R45]:** ESTAN PENSANDO EN LA GLORIA DEL ALCALDE Y NO EN LOS RECICLADORES Y CUMPLIRLE A LA CORTE. LA corte no les dijo miren a ver que de lo que tienen les gusta y sirve sino conformen un comité y con el desarrollan una política pública que garantice los derechos reconocidos y las ordenes impartidas

**Comment [AR-R46]:** ESTO ES NUEVO; UNILATERAL ; NO PRESENTADO; NO DEBATIDO E IMPUESTO CON POSTERIORIDAD AL TERMINO QUE DIO LA CORTE. Y me dicen en el Comité que es que es lo mismo que hicimos todos en el taller que CIVISOL facilito por solicitud del comité,... ESTO ES ATENTAR A LA BUENA FE Y LA CONFIANZA LEGITIMA QUE EL COMITÉ TENIA EN LA ALCALDIA Y QUE LO UNICO QUE TENIA QUE HACER DESDE QUE ALCANZAMOS EL CONSENSO ERA PASAR EN LIMPIO LAS NOTAS PARA SEGUIR PRECISANDO LAS TAREAS Y LOS ROLES!!!

**Comment [AR-R47]:** NO HAY CONTRADICCIONES... LA CORTE YA CONOCIO Y FALLO , Y EL ESTADO UNITARIO COLOMBIANO CUMPLE EN TODOS SUS NIVELES!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!

se sentaron las bases para el desarrollo de acciones afirmativas en diferentes áreas con el objetivo de lograr la igualdad formal, real y efectiva entre los ciudadanos. En esta línea argumentativa, "se entiende por acciones afirmativas las medidas de carácter temporal que buscan asegurar la igualdad de oportunidades, a través de un trato preferencial a los miembros de un grupo que ha experimentado situaciones de discriminación y marginalidad que pueden persistir en el futuro, y que los coloca en una situación de desventaja frente al resto de la sociedad"<sup>8</sup>.

En la argumentación de las autoras del texto incluido en el párrafo anterior, la existencia o la aceptación de la necesidad de adelantar acciones afirmativas "supone el reconocimiento de una dinámica social en donde hay relaciones desiguales y discriminatorias hacia algunos grupos de la población por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, condición física, entre otras"<sup>9</sup>. En el caso de los recicladores de Cali, es manifiestamente clara la condición de exclusión y desigualdad en que se encuentran, agravada aún más por las decisiones tomadas en la ciudad con respecto al manejo de los residuos sólidos.

---

<sup>8</sup> León, Magdalena y Jimena Holguín (2004). La acción afirmativa en la Universidad de Los Andes: el caso del programa oportunidades para talentos nacionales. Revista de Estudios sociales N° 19. Diciembre 2004 pp. 57

<sup>9</sup> Ibídem pp.57



## 6.2 Los recicladores de Santiago de Cali. Características generales.

En el proceso de lograr una inclusión social efectiva y que responda a las expectativas y necesidades reales de los recicladores se hace necesario contar con una información precisa sobre las características particulares y los rasgos generales de un grupo social y humano heterogéneo compuesto por un número importante de personas.

En este sentido, el Censo que se adelanta a través de la Oficina Asesora de Inclusión Social y la aplicación de los SIISA a la población que compone este grupo denominado recicladores de Cali, es un elemento sustancial para identificar a cada uno de los individuos y de los grupos de actores sociales que son sujeto y objeto de la política pública a formular e implementar. Este estudio se compone de dos etapas. Ya se hizo la caracterización de los 25 recicladores tutelantes y se está aplicando la encuesta a los más de 2.500 individuos que hacen parte del conjunto total de recicladores.

**Comment [AR-R53]:** No han terminado????

**Comment [AR-R54]:** 6 meses para encuestar desde la orden y van en 25 apenas ?

**Comment [AR-R55]:** No son individuos son personas!!!! Y es el colmo que no hayan dicho mentiras de que ya estaba a punto de terminar en septiembre !!!!

Entretanto, es necesario, sin embargo, retomar los resultados del Censo y caracterización que se realizó en el año 2.006 y que permitió hacer un acercamiento más realista al conocimiento de este grupo social y humano. Algunas de las más relevantes fueron, en su momento, las siguientes:

- Identificaron en el PGIRS la posibilidad de establecer puentes y puntos de contacto para fortalecer su actividad dentro del sector productivo formal.

- Otro elemento que se destacó es la heterogeneidad y diversidad étnica y cultural de ese grupo humano, en términos de género, etnia y edad. Aquí se puede resaltar la vinculación creciente de la mujer a este tipo de actividad.
- Se encontró un número considerable de personas afectadas por situaciones críticas como la violencia familiar, el consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo y pandillaje juvenil.
- Es una población caracterizada por la baja escolaridad y el analfabetismo. Al mismo tiempo, por la carencia de seguridad social y de vivienda apropiada y digna.
- Es una población ubicada por debajo de la línea de pobreza, que deriva su sustento exclusivamente de la actividad del reciclaje. Esta condición se agrava por la exclusión social y cultural de la que son objeto entre el resto de la sociedad, puesto que no son incorporados en programas de créditos, capacitación, desayunos infantiles y comedores comunitarios.
- Otro problema, pese a la existencia de organizaciones gremiales, ligado a su inestabilidad laboral y sus condiciones de pobreza extrema, es el poco sentido de pertenencia a estas organizaciones.

En términos organizativos se puede resaltar el papel significativo que han desempeñado en este proceso tan accidentado y difícil de concertación Estado-Sociedad civil, las organizaciones que representan a la mayoría de los recicladores, como es el caso de FERESURCO y UPFRAME, y que son la clave del proceso de consolidación de una única y fuerte organización: el ARCA.

**Comment [AR-R56]:** Mas repetición de análisis inconducente para una política pública.

**Comment [AR-R57]:** En desarrollo y empoderamiento uno o nombra a todas las organizaciones o no nombra ninguna por el efecto de no -reconocimiento que crea en las que no son nombradas y que además ya se conocen o se deberían conocer. .

**Comment [AR-R58]:** Nota para la Corte: Muy bien, por lo menos ya vamos en una coincidencia con lo ya consensuado en el taller de septiembre .

### 6.3 Actores sociales e institucionales vinculados con el diseño y gestión de la política

Iniciemos este capítulo con una definición de Actores Sociales: básicamente son aquellos individuos o colectivos sociales que reúnen ciertos atributos y recursos estratégicos que les permite tener capacidad de incidir y/o influir en las políticas públicas. Para hallar las claves que nos permitan identificar su papel y la capacidad estratégica que estos actores tienen en Ello exige hacer una reflexión en tres dimensiones y niveles: los "actores" mismos, el "problema" en el que están involucrados y el "proceso" que ha vivido el conflicto que se pretende solucionar o la dinámica social en que está inmersa la problemática a atender. Por ello es preciso identificar quiénes participan y de qué manera lo hacen en función de la búsqueda de salidas al problema o en la perspectiva de influenciar la toma de decisiones al respecto. Esta identificación se efectúa sobre la base de varios criterios: a) aquellos que tienen jurisdicción sobre la cuestión, b) aquellos que tienen intereses en la cuestión. c) aquellos que se verán afectados por la decisión, d) aquellos que podrían boicotear el proceso o la decisión si no fueran convocados, e) aquellos que puedan influenciar en la implementación de un acuerdo o la toma de una decisión, f) aquellos que pueden favorecer la implementación de la política. Ello nos permite, entonces, ubicar los actores que juegan un papel decisivo en la formulación e implementación de la política pública de los recicladores de Cali.

Podemos identificar tres grandes grupos de actores, cada uno de ellos con sus intereses particulares, sus responsabilidades específicas y sus competencias frente al tema que nos convoca:

- Por una parte, está la Corte Constitucional que, con sus determinaciones, basadas no sólo en consideraciones en torno a razones como la justicia y los derechos fundamentales, sino en argumentaciones sólidamente construidas alrededor de una jurisprudencia creciente que se ha venido configurando en relación con la defensa de los grupos

**Comment [AR-R59]:** EN DEMOCRACIA TODAS LAS PERSONAS PUEDEN Y DEBEN PARTICIPAR E INCIDIR EN LO PUBLICO LAS QUE TIENEN CAPACIDAD DEBIL DEBEN SER EN TODO CASO ATENDIDAS POR EL ESTADO QUE NO PODRIA SOLO OIR A LOS FUERTES. Están haciendo un análisis de ciencia política en un ámbito de derechos humanos.

**Comment [AR-R60]:** ???

**Comment [AR-R61]:** Frase inconclusa ...

**Comment [AR-R62]:** Están haciendo un análisis que no es a lugar cuando CIVISOL en su caso y la Corte en su fallo ya lo hicieron ... la corte ya decidió y ORDENO!!!

**Comment [AR-R63]:** Enuncian tres y presentan cinco ¡! Como así que con intereses particulares cada uno ? y la responsabilidad ahora no es sino una cumplirle a la corte y los recicladores ¡!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!

**Comment [AR-R64]:** QUE? Por una parte? Y por la otra quien?

**Comment [AR-R65]:** Jaja .. si quiera les gusto y aprueban el trabajo de la Corte Constitucional ...



discriminados o socialmente vulnerables y con la necesidad de adelantar acciones afirmativas para enfrentar su situación de desventaja manifiesta.

- Por otro lado, encontramos a la Alcaldía Municipal de Cali, que pese a tener varias dependencias involucradas con una responsabilidad específica, debe actuar como una única entidad, articulando todas las acciones de la administración local en torno al desarrollo de la política. (Alcalde Municipal, Planeación Municipal-PGIRS, Dirección Jurídica de la Alcaldía, Secretarías de Educación, Salud y Bienestar Social. Igualmente el DAGMA y la Oficina Asesora de Inclusión Social, conjuntamente con la nueva empresa GIRASOL.
- Por otra parte, están los beneficiarios de la acción del Estado o los demandantes de acciones afirmativas en función de la protección de sus derechos. Aquéi por supuesto está el conjunto de recicladores con sus organizaciones gremiales –UPFRAME Y FERESURCO- y la Fundación CIVISOL, que ha desempeñado un papel protagónico en desarrollo y promulgación de la Sentencia T-291-09 Caso Cali, en el seguimiento para el cumplimiento de la misma, así como en el desarrollo de la política pública para la inclusión social y laboral de los recicladores de Cali.
- Otro grupo de actores está representado por instituciones y entidades del orden nacional y regional que tienen una participación activa en el desencadenamiento de acciones y en la formulación de políticas y directrices en cada uno de sus campos de acción: Superintendencia de Servicios Públicos-EMSIRVA ESP, DANSOCIAL, CVC.

**Comment [AR-R66]:** JAJAJAJA ahora sí me hicieron reír ... buenísimo que tal el respeto a magistrado !!! No definitivamente en Colombia no hay derecho y este país ya no tiene instituciones ... y yo que pensaba que era solo la presidencia de la republica la que subvaloraba a los jueces... Buenísimo...

**Comment [AR-R67]:** NO. Al contrario, tiene que actuar como una entidad coordinada y articulada con la cvc y emsirva en representación ahí sí, el único estado colombiano

**Comment [AR-R68]:** Bingo!! todo sea por pasar los proyecto políticos del alcalde que no pudo pasar por otra forma salvo amparado en el fallo de los recicladores.

**Comment [AR-R69]:** Los recicladores son una parte y la corte y la alcaldía otra?

**Comment [AR-R70]:** Así que como decían Johanno Marulanda y Ricardo Tellez , la administración es soberana y los demás cvc y super no tienen nada que ver con ellos...

- Finalmente aparecen entidades que pueden contribuir al desarrollo de acciones que coadyuven al desarrollo de la política, como es el caso de entidades como el SENA y organizaciones de la Sociedad Civil, que estarían en la posibilidad de participar de propuestas de inclusión.

#### **6.4 Consideraciones éticas generales**

- El reciclador es la persona natural o jurídica que presta el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. El reciclador es un ser humano, sujeto de derechos y deberes, que se caracteriza por desarrollar una actividad productiva necesaria para la marcha normal de la sociedad, pero que en ocasiones se ha visto abocado a trabajar en condiciones de informalidad y, en muchas ocasiones, de ilegalidad.
- El **reciclaje es una actividad** que hace parte del ciclo productivo de los residuos sólidos en el Municipio de Santiago de Cali, y que se realiza **con la participación de los diferentes generadores**, las organizaciones de recicladores, el sector solidario, la academia, las empresas prestadoras del servicio de aseo y demás gremios y entidades que contribuyen en la gestión de los residuos sólidos. El reciclaje puede constar de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.
- El reciclador tiene el derecho a continuar realizando su actividad en condiciones de trabajo más dignas y, al mismo tiempo, con la posibilidad de que a través del ejercicio de la misma pueda obtener el sustento adecuado para él y su familia.

- Las normas técnicas sobre la gestión de residuos sólidos y el manejo de las basuras y los intereses económicos que están presentes en el mercado del aseo y el reciclaje no pueden soslayar los derechos de quienes han vivido por tanto tiempo de los desechos de la sociedad. Ellos deben ser considerados parte integrante de los procesos e iniciativas empresariales que surgen en la búsqueda de soluciones al problema de la producción de desechos y a su almacenamiento y reutilización.
- La afectación inmediata y grave de un grupo de ciudadanos por la acción de políticas públicas que privilegian el papel del mercado como instrumento privilegiado para la asignación de recursos, exige por parte de un Estado Social de Derecho como el nuestro, el desarrollo de acciones sistemáticas que contrarresten esas consecuencias negativas.

Comment [AR-R71]: Irrelevante

### 6.5 Principios y criterios

La Política Pública y su Plan de Implementación de la “Inclusión social de los recicladores informales en la economía formal del reciclaje” tienen una serie de principios y valores que sirven de pautas orientadoras del accionar de las instituciones públicas y de los demás actores sociales e institucionales involucrados en su puesta en práctica y su desarrollo. Estos principios **reivindican posturas y posiciones de carácter político frente al papel que la Administración Municipal** y la sociedad en su conjunto deben tener en la búsqueda de bienestar para los ciudadanos y las comunidades de que hacen parte, en nuestro caso particular, de los recicladores de Santiago de Cali. De igual manera, son normas de

Comment [AR-R72]: Si? fijados por quien ?

compromiso ético para las autoridades públicas y para las instituciones y organizaciones sociales y comunitarias involucradas con la prestación de los servicios de aseo y actividades complementarias, como el reciclaje.

**Inclusión social:** el principio fundamental que guía esta política pública está relacionado con las medidas tendientes a generar las condiciones propicias para superar la exclusión que padecen los ciudadanos que hacen parte del grupo de recicladores de la ciudad. La inclusión social es entendida aquí como un proceso integral de incorporación de dichos ciudadanos al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad, mediante el adelanto de acciones, en algunos casos, afirmativas o de discriminación positiva, para resolver los problemas de exclusión que afectan a un grupo social y/o poblacional específico, como es el caso de los recicladores informales de Cali.

**Integralidad:** Bajo este principio, el sistema de gestión de los residuos sólidos en la ciudad y la prestación de los servicios de reciclaje están concebidos como un proceso integral que articula los diversos componentes, elementos y fases de la cadena de manejo de las basuras, que igualmente se integra con otros procesos institucionales y sociales que determinan el comportamiento general de las instituciones y de la ciudadanía con respecto al manejo de los residuos sólidos. Por otra parte, entiéndese que el bienestar individual y colectivo se construye como parte de una totalidad social. Aquí la integralidad se asume desde la visión misma de la relación entre los distintos ambientes, escenarios y contextos que constituyen la vida social: económico, político, cultural, social, ambiental, etc. Para el caso de los recicladores, la integralidad se asume como un proceso que articula los componentes laboral-empresarial, alimentario, social,

organizacional, educativo, de salud, de vivienda y hábitat, cultural y recreativo, en la perspectiva de facilitar su inclusión social y de generar bienestar colectivo.

**Universalidad:** Se entiende como la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida. Ello se concreta con el desarrollo de políticas públicas que brinden los mecanismos institucionales y sociales para permitir el acceso de todos los ciudadanos a las condiciones que facilitan su desarrollo individual y colectivo, desde la perspectiva de la igualdad de derechos y oportunidades. En el caso de los recicladores este principio se entiende como la incorporación al mercado de trabajo con la posibilidad de actuar como empresarios, y la vinculación a los servicios de salud, educación, vivienda, recreación.

**Equidad:** La equidad se orienta a generar las condiciones necesarias para que todas las personas alcancen su potencial de trabajo y, por lo tanto, puedan adquirir los medios necesarios para proveer a sus familias de un mínimo nivel de bienestar. Esto significa que ninguna persona debe ser afectada de manera negativa en su capacidad de alcanzar ese potencial debido a su condición social o por circunstancias socialmente determinadas y evitables. La aplicación de este principio exige que se desarrollen acciones afirmativas o de discriminación positiva que permitan la inclusión de los grupos de recicladores, usualmente excluidos del sistema de bienestar, tanto en el mercado de trabajo del aseo, como en la vida social, política, económica del Municipio de Santiago de Cali.

**Sostenibilidad:** este principio se expresa en la posibilidad de darle continuidad a los procesos de inclusión laboral y social de los recicladores, en condiciones que permitan su consolidación en el tiempo. Ello requiere el compromiso y la voluntad

de los decisores políticos y técnicos en las áreas relacionadas con la temática, a fin de realzar acciones integradas y con sentido estratégico.

**Gradualidad y progresividad:** por las características de la situación que se pretende abocar, por las condiciones que presenta la institucionalidad local y por las circunstancias críticas que está viviendo un grupo amplio de población (los recicladores de Cali) que demanda la actuación de las autoridades nacionales y locales con el fin de obtener no sólo el reconocimiento de sus derechos sino la aplicación de mecanismos efectivos que permitan su ejercicio, es preciso enfrentar la situación mediante un plan gradual de incorporación y de inclusión social que permita garantizar la continuidad de dichos procesos de inclusión.

**Diversidad e Interculturalidad :** Es la garantía del reconocimiento y el respeto por los individuos y los grupos étnicos minoritarios y de otras expresiones culturales en su cosmovisión, usos, costumbres y creencias. El enfoque sociocultural de la política y del plan de implementación que lo acompaña, tiene como principio el reconocimiento de la existencia de unos rasgos específicos que caracterizan a los grupos de recicladores de oficio en la ciudad. De hecho, si bien la composición mayoritaria es mestiza, gran parte de sus miembros pertenecen a comunidades afrocolombianas o indígenas, tradicionalmente excluidas del acceso a bienes y servicios que permitan alcanzar un nivel de vida digno. Ello hace necesario profundizar en las condiciones de oferta de las soluciones formuladas y en la necesidad de adelantar, además de las acciones normales de inclusión, acciones afirmativas que den respuesta a dichas características.

**Intersectorialidad, transversalidad y gestión asociada:** Es la interrelación y articulación de los distintos actores sociales e institucionales que convergen en una gestión asociada con el fin de lograr resultados de manera más eficaz, eficiente y sostenible, orientadas a alcanzar las metas comunes en relación con la inclusión social y laboral de los recicladores. Se dirige a propiciar la intervención coordinada entre los diferentes sectores para incidir en los factores que determinan una mejor prestación de los servicios relacionados con la gestión de residuos sólidos en la ciudad y con la superación de los obstáculos que impiden que los recicladores logren alcanzar el bienestar social.

**Participación social:** Es la intervención de la comunidad en la planeación, gestión, control social, seguimiento y evaluación de la política pública y del plan de Inclusión. Para ello se deberá promover la organización de los recicladores, a fin de que puedan actuar unidos en el proceso de inclusión social, en general, y de su conversión en empresarios del reciclaje en la ciudad. Por otra parte, la participación se orienta a la vinculación efectiva de los recicladores en los procesos de toma de decisiones que se relacionan con sus intereses y necesidades, a fin de garantizar que las prioridades identificadas en el plan respondan a sus requerimiento y los de sus familias, haciendo que éstas se concreten en acciones que permitan su ejecución.

**Comment [AR-R73]:** Participacion es lo que hemos hecho este semestre en el comité y cuyos resultados la Alcaldía ahora manipula y deslegitima. Menos teoría y mas realidad. Insisto, a este pobre país mío, le sobra política y le falta derecho !

**Comment [AR-R74]:** Mas carreta política y ensayo de universidad. NADA DE CONTENIDO RELEVANTE PARA LA CORTE Y EL COMITÉ AD HOC

## 6.6 Marco Legal

En este capítulo se incluyen algunas de las normas que sirven de marco tanto para el desarrollo de la actividad del aseo (entendido como el proceso integral de manejo de residuos sólidos), como para el reconocimiento de los derechos específicos de los recicladores de Cali y su papel en el sistema.

**Comment [AR-R75]:** DOS COSAS: 1. Ya CIVISOL en el caso y la corte en el fallo, analizaron TODAS las normas relevantes y, 2. Uno o nombra todas las reglas pertinentes o no nombra ninguna porque genera desorientación jurídica ¡!!

Constitución Política de Colombia

Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 142 de julio 11 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Resolución SGA de la CVC-Corporación Regional del Valle del Cauca No 336 de 1.999. Por la cual se impone un plan de manejo y recuperación y restauración ambiental para la clausura y sellado del basurero de Navarro, construcción de un relleno sanitario transitorio en el Municipio de Santiago de Cali

Decreto 1713 de 2002. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Resolución 1045 de septiembre de 2003, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de los Residuos Sólidos – PGIRS, en Colombia.

Decreto N° 1140 de Mayo 7 de 2003, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con el tema de las unidades de almacenamiento, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0055, del 12 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea el Comité Coordinador y el Comité Técnico del PGIRS

Decreto Municipal 0475 de Agosto de 2004, expedido por la Alcaldía de Cali, mediante el cual se adoptó el PGIRS del Municipio de Cali, 2004-2019

Decreto 838 de 2005, por el cual se modifica el Decreto [1713](#) de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones (artículo décimo, numeral 9: prohibición de la labor de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno sanitario)

Auto de trámite de diciembre 20 de 2006 de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. Por el cual se declara el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución

Darsuroccidente No. 000183 DE 2005 y se ordena la cesación inmediata de la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario transitorio de Navarro.

Auto de trámite DG (Director General) Por el cual se declara el cumplimiento del plazo establecido en la Resolución 0100 No. 711-0084 de febrero 7 de 2008 y se ordena la cesación inmediata de la disposición final de residuos sólidos; el cierre definitivo del antiguo vertedero, del relleno sanitario transitorio y de la celda transitorio-vaso7-, y se prohíbe la disposición final de residuos sólidos en el lote de propiedad de EMSIRVA ESP, ubicado en el corregimiento de Navarro, Municipio de Santiago de Cali Navarro.

Ley 1259 de abril de 2008, por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

CONPES 3530 de junio de 2008, por medio del cual se presentan los Lineamientos y Estrategias para fortalecer el Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Sentencia T-291-09 de la Corte Constitucional de la República de Colombia

Decreto Municipal 411.0.20.0280 de julio 9 de 2009, por medio del cual se crea el Comité Municipal de Inclusión Social para de los Recicladores de Cali

## 6.7 PROPOSITOS Y OBJETIVOS

### 1. General

- Desarrollar acciones afirmativas tendientes a generar la inclusión social integral y sostenible de los recicladores del Municipio de Santiago de Cali en la vida económica, social y cultural de la ciudad, fortaleciendo su condición de empresarios del reciclaje

### 2. Específicos

- Incorporar a los recicladores de Santiago de Cali en la economía formal del aseo en la ciudad, en concordancia con lo estipulado en la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del municipio de Cali, a través de un proceso gradual y progresivo que les permita convertirse tanto en empresarios del reciclaje, la recuperación y el aprovechamiento, como en la operación de rutas ordinarias de manejo de residuos sólidos en la ciudad.
- Fortalecer su capacidad de organización gremial y empresarial para crear las condiciones favorables que les permita participar en los procesos de gestión de la cadena de manejo de los residuos sólidos de la ciudad.
- Garantizar a los recicladores de Cali y a sus familias el goce efectivo de los Derechos a la salud, la educación, la vivienda y la alimentación mediante la ejecución de acciones afirmativas encaminadas a lograr su afiliación al

**Comment [AR-R76]:** Mas de "copiar y pegar" puros títulos de las normas, como para que el numero de hojas usadas hagan parecer al documento un tratado... pura estrategia de primaria. A estas alturas ya todo el Comité debería saber las normas en las que nos movemos.

sistema de seguridad social en salud y su incorporación en programas sociales, privilegiando a los individuos que por su condición se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social.

- Propiciar un marco institucional y normativo adecuado para adelantar un proceso continuo y sostenible de incorporación de los recicladores al mercado laboral a través de su conversión en empresarios y de inclusión social mediante su incorporación como beneficiarios en programas y proyectos que garanticen el acceso a los servicios de salud, educación, recreación, cultura, etc.
- Adelantar procesos de Formación Ciudadana para el manejo de los residuos sólidos de la ciudad, con el fin de promover una cultura del aseo y del reciclaje que asegure la separación en la fuente y facilite el aprovechamiento de las basuras.

**Comment [AR-R77]:** Mas redacción de periferia, poco contenido... vamos en la pg 38 de la 48

## 6.8 Estrategias y líneas de acción

Para el desarrollo progresivo y completo de la Política Integral de Inclusión Social de los Recicladores de Santiago de Cali, así como para el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de la Sentencia T-201-09 Caso Cali, se formulan las siguientes Estrategias y Líneas de Acción:

### 6.5.1 Estrategias generales

- Caracterización y registro actualizado de los Recicladores de Cali, mediante la aplicación de un Censo entre toda la población identificada y de la aplicación de los SIISAS, con el fin de generar información pertinente para el proceso de inclusión social.

**Comment [AR-R78]:** Esto lo ordenó la corte, y es el piso o primer pilar de la política publica. OK con lo decidido en el taller del comité.

**Comment [AR-R79]:** Ok con la polpub del taller. y si es un aporte importante de la administracion que era la línea base para construir los indicadores de goce.

- Promoción de la Coordinación Intersectorial e Interinstitucional permanente entre las distintas entidades del Estado, de manera tal que facilite la articulación de procesos, acciones y recursos para el desarrollo de una gestión transversal de la política de inclusión social en la ciudad.
- Fortalecimiento de la Gestión Asociada de la Política de Inclusión, a través de la implementación de mecanismos, instrumentos y procesos de participación ciudadana y social en desarrollo de los programas orientados a la puesta en práctica de la política y el plan de inclusión. En este sentido, **debe darse continuidad al Comité de Inclusión por el tiempo necesario y hasta tanto** el desarrollo de los instrumentos, mecanismos y procesos **permitan el funcionamiento real** de la política de inclusión.
- **Gestión** de Recursos para el desarrollo de la política de inclusión ante las **autoridades nacionales** a través de la aplicación en los programas y líneas de financiación relacionadas con las temáticas pertinentes (aseo, reciclaje, emprendimiento empresarial, gestión solidaria) y de recursos de cooperación nacional e internacional.
- Gestión y desarrollo de acciones de **abogacía y cabildeo para la readecuación normativa y la reformulación de acciones legales** que permitan la generación de un marco legal y político-institucional para la gestión de residuos sólidos proclive a la generación de instrumentos que aseguren la **participación real de los recicladores** en el negocio del aseo en su **componente de reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos**.

**Comment [AR-R80]:** Esto es carreta y no tiene nada de novedoso pues les toca por obligación constitucional dado que somos un estado unitario.

**Comment [AR-R81]:** La Alcaldía no puede prorrogar al comité que creó la Corte y menos en forma inconsulta e indefinida. Es mas el 23 de Nov era el termino. La Alcaldía no puede disponer del tiempo de voluntariado de CIVISOL, de los costos de pasaje que ello implican también para DANSOCIAL y la ANR ni del tiempo de los recicladores, la Defensoría y otros funcionarios. Ya la Corte nos dio seis meses, aunque el alcalde boto uno entero por no conformar el Comité en dos semanas, y ya los pilares-pasos de la política publica fueron debatidos y consensuados....

**Comment [AR-R82]:** La política publica debe prever esto recursos, responsables, tiempos y plan de acción por pilar, paso o línea estratégica, como se prefiera llamar, de lo contrario esto es una lista de cosas por hacer y la política publica se vuelve aspiracional y no instrumental

**Comment [AR-R83]:** No coincide en nada con lo ya consensuado y no se ve la pertinencia ni se explica siquiera que es lo que hay que cambiar en el ordenamiento juridico.

**Comment [AR-R84]:** Esos instrumentos que proponen y que no definen son justamente el fallo ya dada y la orden que se dio de hacer la formalización de los recicladores.

## 6.5.2 Líneas de acción estratégica

### PROGRAMA DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Este programa se enfoca a articular todas las acciones tendientes a fortalecer la capacidad organizativa y de gestión de los recicladores hacia su conversión de gestores informales del reciclaje en empresarios **de un componente importante de la cadena de manejo de los residuos sólidos en la ciudad.**

#### Area de Organización Gremial

- **Fortalecer el desarrollo de una organización única de los Recicladores de Cali - ARCA, como instrumento gremial que favorecerá el proceso de aprendizaje colectivo de competencias empresariales y de gobernanza organizativa para el manejo del negocio de los residuos sólidos en la ciudad.**

#### Acciones

- **Promover la gestión necesaria para generar la asesoría de entidades como DANSOCIAL y el SENA para la estructuración de la organización gremial (asociación de cooperativas o cooperativa de segundo grado)**
- **Establecer un Punto de censo y carnetización por 6 meses**
- **Adelantar un apoyo jurídico para el desarrollo organizacional y gremial de los recicladores de Cali**
- **Asignar una sede para la organización gremial de los recicladores**

**Comment [AR-R85]:** POR DIOS!! Un componente importante, si despues de 6 meses de trabajo del comité y la intensa participación de CIVISOL , ya la Superintendencia acpeto entregar TODO el manejo de residuos potenciales reciclables de la ciudad conforme a lo que se acordó en el Taller de PolPub. No se puede dar a dedo la ruta de organicos porque eso es por concurso.

**Comment [AR-R86]:** OK coincide con lo del taller pero mas que para aprendizaje y gobernanza es para que sea una empresa capaz de operar la ruta azul del reciclaje en zonas 1, y luego 2, 3 y 4.

**Comment [AR-R87]:** Gestion? Si DANSOCIAL hasta ofreció plata y la Alcaldía no se la recibio!!

**Comment [AR-R88]:** Cuando se acuerdo esto en el Taller fue para reforzar el censo (que ya debia estar culminado para esta fecha) a fin de que los que no hubieran sido detectados pudieran incluirse.

**Comment [AR-R89]:** No coincide y no se entiende su fin ni pertinencia.

**Comment [AR-R90]:** Coincide pero se recorta. El acuerdo era una sede para ARCA por comodato de cinco años en Antonio Nariño y completamente adecuada para su uso. (No incluye muebles)

- Dar apoyo logístico para el proceso de organización gremial

**Comment [AR-R91]:** No coincide. Tal vez se refiera al acuerdo de buscar apoyo en las facultades de logística (MIT) para organizar las que serían las rutas y frecuencias de los recicladores operando la ruta azul del reciclaje.

### Area de Gestión Empresarial

- Conformar y desarrollar un Sistema integral para el aprovechamiento de los residuos sólidos en Cali, en concordancia con la puesta en práctica del PGIRS y articulado al funcionamiento de las **áreas de negocio** de la **empresa GIRASOL EICE, que reemplaza a EMSIRVA ESP.**
- Construcción de **2** centros de acopio (1 en la zona norte y 1 en la zona sur), **1** planta de separación y aprovechamiento de material reciclable (con bandas transportadoras para el aprovechamiento de materia prima secundaria papel, metal, vidrio, plástico) y **1** escombrera que facilite la comercialización de materia prima secundaria, para lo cual deben realizarse las siguientes acciones:
  - Inversión de recursos de la **CVC** y la Alcaldía en los centros y planta(s) de separación como proyecto empresarial
  - Gestiones de orden legal y ambiental para que se puedan construir **los Centros de acopio y la planta central** de separación de material reciclable en la ciudad.
  - El material reciclable transportado por los recicladores es separado y comercializado por los recicladores en la planta de aprovechamiento y comercializado a la industria para la generación de mayores ingresos

**Comment [AR-R92]:** JAMAS SE HABLO DE AREAS DE NEGOCIO DE LA ALCALDIA-GIRASOL DENTRO DEL MARCO DEL TALLER. ESTO QUITARIA CONTROL A LOS RECICLAODRES Y DEPENDERIAN DE LA ALCALDIA Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO. ADEMAS LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO DEBEN ANDRA BUSCANDO AREAS DE NEGOCIO.

**Comment [AR-R93]:** NO COINCIDE. SON CUATRO , 2 en el 2009 y 2 en el 2010. El presupuesto del PGIRS se iría para adecuar los dos de 2009 y se apropiaría para el ppto de 2010. Ojo.Pedir ppto vigencia 2010.

**Comment [AR-R94]:** COINCIDE CON LO CONSENSUADO EN EL TALLER.

**Comment [AR-R95]:** COINCIDE

**Comment [AR-R96]:** NO SE DICE NI CUANTO NI COMO NI PARA QUE ESPECIFICAMENTE. LA CVC NO HA DICHO QUE INVERTIRA MAS RECURSOS QUE LO RESPECTIVO A 815 millones y 200 que anuncio hace dos semanas en la sesion de veeduría a la super-emsirva.

**Comment [AR-R97]:** COINCIDE pero se recorta. Planeacion Mpal tenia que pasar al comité un listado de los bienes disponibles para decidir en el comité donde quedarían los dos primeros centros. La CVC accedió a acelerar el estudio de licencia ambientales de requerirse y a des-diferir el predio para la planta. Por la sesion de veeduría reciente, CIVISOL se enteró que no hay probl... [2]

**Comment [AR-R98]:** Coincide plenamente con lo acordado.

- **Propiciar** la participación de los recicladores en la organización del transporte del material potencialmente reciclable desde la fuente **hasta los centros**, mediante la conformación de uniones temporales que apunten a ese propósito.
- Realizar un proceso conjunto entre EMSIRVA ESP y **GIRASOL** para transformar los **términos de referencia de la licitación de la zona 1**, con la finalidad de **abrir los espacios legales y administrativos para la incorporación de los recicladores** y sus organizaciones en el manejo de las rutas del reciclaje.
  - **Hacer la licitación de la zona uno sólo para ruta verde que va a relleno verde de Yotoco. No tocar la ruta azul del reciclaje que se adjudicará a ARCA/recicladores organizados como empresarios (privatización del componente de aprovechamiento por adjudicación).**
  - Escindir la ruta azul reciclable no existente en el contrato para adjudicar a los recicladores ARCA la ruta azul selectiva de material reciclable, con el favor de los operadores 2,3 y 4 y con reconocimiento de RSE o por vía de clausula exorbitante.
  - Reconocer en la tarifa de aseo que se cobra a los caleños, las toneladas azules que se van a transportar por ruta azul hasta los centros de acopio azules y luego a la planta azul de separación en el corregimiento de Navarro
  - Desarrollo de programas de Capacitación con entidades como **DANSOCIAL**, Fundación Carvajal, Universidades de la ciudad, SENA para la preparación hacia la gestión empresarial
- Realización de una gestión de recursos financieros con organismos de cooperación nacional e internacional para apoyar los procesos de organización social y gestión empresarial de los recicladores.

**Comment [AR-R99]:** Coincide parcialmente porque no es solo hasta los centros de acopio es hasta la planta también

**Comment [AR-R100]:** Jamás se acordó o propuso esto de la licitación conjunta en el taller. Nuevamente es un tema de tensión política con el gobierno nacional re-introducido por esta vía. Para formalizar a los recicladores es que EMSIRVA fue incluido también en el Comité y se sometió a lo que fuera consensuado en el taller del comité

**Comment [AR-R101]:** Coincide plenamente y ya se cumplió..

**Comment [AR-R102]:** Coincide plenamente y ya se dio acuerdo por escrito falta definir plan de acción y cronograma

**Comment [AR-R103]:** Coincide plenamente pero no se desarrolla

**Comment [AR-R104]:** Coincide plenamente pero no se desarrolla

**Comment [AR-R105]:** Coincide plenamente pero no se desarrolla



## PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR COLECTIVO

- **Identificación para identidad laboral y legal de los recicladores de Cali**

- **Culminar el Censo** y la caracterización de todos los recicladores de Cali, **con el fin de programar la inclusión social** acorde con sus necesidades específicas
- **Aplicar los SIISAS** de derechos humanos con el conjunto de recicladores para caracterizar su condición y prever acciones afirmativas en el campo social y cultural
- **Asegurar el acceso a las condiciones que permitan el ejercicio del derecho al mínimo vital** de los recicladores de Cali.
- **Inclusión de los recicladores y sus familias en el Sistema de Seguridad social en salud (contributivo y/o subsidiado).**
- **Desarrollo de guarderías y el acceso de los niños a programas de bienestar social**
- **Inclusión de los niños y niñas en la educación pública de la ciudad**

**Comment [AR-R106]:** POR DIOS YA SE DEBIA HABER CULMINADO

**Comment [AR-R107]:** IDEM

**Formatted:** Font: Bold

**Comment [AR-R108]:** Esto no es un ítem de polpub es la orden misma de la corte

**Comment [AR-R109]:** Esto no es un ítem de polpub

**Comment [AR-R110]:** Como, donde cuando

**Comment [AR-R111]:** Como donde cuando por quien

## PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PARA UNA CULTURA DEL ASEO Y EL RECICLAJE

- Realización de una gran Campaña Ciudadana por el apoyo a procesos de compromiso ambiental y con el reciclaje en la ciudad, **articulado a la Gestión de la empresa GIRASOL y al cumplimiento del PGIRS**
  - Acceso formal a la basura reciclable, separando en la fuente (casas y empresas) en una caneca la basura verde y en otra, la azul
  - Campaña CVC-DAGMA, CIVISOL, GIRASOL y sociedad civil solidaria y empresarios socialmente responsables.
- Conversión de **los recicladores en gestores ambientales**, con un **compromiso particular en el reciclaje y el aprovechamiento** de los residuos sólidos

**Comment [AR-R112]:** No es campaña para la alcaldía, es para solidaridad con los recicladores y civismo que repercute en el ambiente sano del municipio

**Comment [AR-R113]:** Coincide

**Comment [AR-R114]:** coincide

**Comment [AR-R115]:** No, los recicladores y solo los de navarro serán gestores ambientales como medida alternativa de subsistencia y no conflicto con los de zona uno. Impreciso e incompleto,

## 5 PLAN DE IMPLEMENTACION DE LA POLITICA. PLAN DE INCLUSION SOCIAL<sup>11</sup>

### 5.1 Criterios

El desarrollo de un Plan de Implementación de la Política de Inclusión social de los Recicladores de Cali, requiere asumir varios criterios orientadores de la gestión de lo público:

- a. Por una parte, es preciso determinar los compromisos adquiridos por las distintas dependencias con respecto a **la manera como se va a enfrentar la solución** de los diversos componentes y dimensiones del problema.
- b. Por otra parte, **es necesario definir los instrumentos y mecanismos institucionales y sociales a través de los cuales se ponen en práctica las acciones afirmativas** que conducirán a la inclusión social de los recicladores de Cali
- c. Igualmente, **se requiere establecer los recursos (fuentes y montos) a utilizar** para el cumplimiento de dicho propósito.
- d. Con base **en la propuestas de CIVISOL** y de la Administración Municipal de Cali, se deben lograr acuerdos que permitan definir las fases de desarrollo del plan de Inclusión y **trazar una hoja de ruta** que apunte a la solución del problema en términos que satisfagan a cada una de las partes y que **consulten la capacidad administrativa y financiera del municipio y de las entidades comprometidas en el proceso**. Para tal

**Comment [AR-R116]:** POR DIOS LA CORTE YA DIJO QUE HAY QUE HACER Y POR DONDE ENFRENTAR; PARA EL COMO NOS DIO 6 MESES QUE YA SE ACABARON:

**Comment [AR-R117]:** AY NO MAS, QUE ES ESTO , EMPEZAR DESDE CERO PERO YA EN ENERO

**Comment [AR-R118]:** SI ES QUE ESO ES LA MITAD DE UNA POLITICA PUBLICA

<sup>11</sup> Se incluye una matriz anexa como instrumento para concretar el plan de acción por fases de implementación.

fin se propone organizar una matriz de acciones y responsabilidades y un **plan de inversiones** que se corresponda con la misma.

- e. Sin embargo, queda claro que el principio que debe guiar este proceso de trabajo conjunto es **la búsqueda de soluciones integrales** para la exclusión laboral y social de los recicladores, en tanto ellos son ciudadanos con derechos y deberes, que deben ser tutelados por las autoridades públicas y reconocidos por la sociedad en su conjunto.

## 5.2 Fases de aplicación de la política

La aplicación de la política pública y el desarrollo del Plan de Inclusión deben realizarse **en tres fases bien definidas (de alguna manera concuerdan con las fechas límite impuestas por la Sentencia ÇT-291-09 Caso Cali) y con la propuesta presentada por CIVISOL**. Sin embargo, son fases que, más que obedecer al cumplimiento de acciones puntuales, deben cumplirse como un **proceso articulado de acciones programáticas encaminadas a desarrollar las acciones afirmativas** necesarias para que se logren los objetivos a conseguir: por una parte, la protección de los derechos sociales y culturales de los recicladores y sus familias y, por otra parte, la incorporación de los recicladores a la economía formal del aseo y el reciclaje en la ciudad.

Ello por supuesto ha requerido que se realicen dos tipos de acciones: unas de **carácter urgente con el propósito de asegurar un mínimo vital** y el acceso al ejercicio de sus derechos sociales, culturales y colectivos **y otras de carácter**

**Comment [AR-R119]:** CIVISOL NO HA HECHO PROPUESTA ALGUNA SOLO Y POR SOLICITUD DE L PROPIO COMITÉ FACILITO EL TALLER Y EL MARCO Y SINO ESTABAN DE ACUERDO PUES DEBIERON DECIRLO ENTONCES,

CONSULTAR LA CAPACIDAD FINANCIERA?

**Comment [AR-R120]:** POR DIOS SI ES QUE LA POLITICA PUBLICA ES LA SOLUCION QUE ORDENO LA CORTE

**estratégico y de mediano plazo**, orientadas a garantizar las condiciones que permitan el desarrollo de los recicladores como empresarios del aseo y el reciclaje.

Sin embargo, todas estas acciones se pueden agrupar en tres grandes fases o etapas:

Etapa 1. Que se **inicia con la presentación de la política y del plan de inclusión social y laboral hasta Enero de 2010**, cuando se debe presentar un informe sobre el adelanto del Plan y sus perspectivas futuras

Etapa 2. **Desde Enero de 2010 hasta .....**

Etapa 3. **Desde ...hasta diciembre de 2011, con la culminación del actual período de gobierno**

**Comment [AR-R121]:** ESTO NO ES POLITICA PUBLICA COMO VA A SERLO SIN TIEMPOS; PRESUPUESTO ; COMPROMISOS Y RESPONSABLES.. ESTO ES UN COPY PASTE DE UN TRABAJO COLECTIVO Y YA HECHO PARA PODER HACERLO PASAR COMO ORIGINAL Y PROPIO DE LA ALCALDIA YNO DE TODOS E INSERTARLE EL COMPONENTE DE GIRASOL , INVENTARSE UNAS UNIDADES DE NEGOCIO Y TEMAS DE ANTI-PRIVATIZACION Y AUTONOMIA MUNICIPAL QUE TIENEN CON EL GOBIERNO NACIONAL

## BIBLIOGRAFIA BASICA

### *Normas*

Decreto Municipal 0475 de Agosto de 2004, mediante el cual se adoptó el PGIRS del Municipio de Cali, 2004-2019. Alcaldía de Santiago de Cali

CONPES 3530 de junio de 2008, expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se presentan los Lineamientos y Estrategias para fortalecer el Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Ley 1259 de abril de 2008, por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos – PGIRS 2004-2019. Alcaldía de Santiago de Cali. Agosto de 2004.

Sentencia T-291-09 de la Corte Constitucional de la República de Colombia

***Documentos de apoyo***

Censo y caracterización de los Recicladores y de la actividad del Reciclaje en el Municipio de Santiago de Cali, 2006. Alcaldía de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Planeación Municipal-Comité técnico PGIRS. Consultor: Consorcio Fundación Pachamama-CEDECUR.

CIVISOL. Tabla de monitoreo de la aplicación de la Sentencia T-291-09 de la Corte Constitucional.

CIVISOL. Borrador documento de la política pública de inclusión de los recicladores de Cali.

Figuroa, Rubén Darío y Nicolás Ortiz (2005). Protocolo para la gestión de políticas públicas. Gobernación del Valle del Cauca-Secretaría Departamental de Salud, Universidad del Valle-CEDETES.

Galán Sánchez, Fabio H. y Juan de Dios Luna C. (2000). La acción afirmativa como desarrollo del principio de igualdad. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas-Departamento de Derecho Público. Bogotá, D.C. 2000

Leap Borrero, José Dirección. I.E.C. Alternativas ciudadanas al manejo de residuos en Cali. Alcaldía de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Planeación Municipal-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) – Universidad del Valle, Facultad de Artes Integradas-Escuela de Comunicación Social-Periodismo. Santiago de Cali, 2006.

León, Magdalena y Jimena Holguín (2004). La acción afirmativa en la Universidad de Los Andes: el caso del programa oportunidades para talentos nacionales. Revista de Estudios sociales N° 19. Diciembre 2004 pp. 57-60

Avances Asesoría de Inclusión Social en el cumplimiento de la Sentencia T –291-aplicación de SIISAS a los tutelantes.  
Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Presentación en Power Point



ciencia  
iSQL se  
nota.